

**VERGARA**  
ABOGADOS

*Seminario*  
*Anteproyecto Revisión,  
Reformulación y Actualización  
del PPDA para la Región  
Metropolitana*

**CEP**

**1° de Septiembre 2008**

Javier Vergara F.

# Comentarios Generales

- El Plan de Descontaminación es un DS que establece las medidas para hacerse cargo del problema de contaminación de Santiago.
- Desde esa perspectiva su alcance se vincula con la cantidad de fuentes que es necesario controlar para hacerse cargo del problema indicado y por ende no todas fuentes son controladas por las mismas autoridades.
- Desde esa perspectiva se requiere que respecto de las diversas medidas, debe existir un juicio que debe considerar varios aspectos:
  - Juicio de mérito (idoneidad de las medidas).
  - **Análisis de competencias (los poderes públicos que las desarrollan o las aplican tienen competencias para ello).**
  - **Sin perjuicio de existir las competencias estas medidas se enmarcan dentro de lo requerimiento generales del ordenamiento jurídico para cualquier normativa (no discriminen de modo ilegítimo; no afectan derechos en su esencia; no sean expropiatorias; etc).**
  - **Deben establecer de modo claro y completo en el plan. De modo que en su aplicación no se tergiversa su sentido o se pasan a llevar los principios anteriores.**

# Aspectos de Competencia

- Temas vinculados a control de vehículos fuera de ruta, no existen organismo con competencia.
- Regulación de Calefactores a leña. Asume que debe existir institucionalidad (cuando no se ha dictado normativa ¿APL?).
- Entrega definición de medidas a autoridades administrativas en etapas posteriores de ejecución cuando es fuerza que estas sean definida en el plan.
  - Norma de SO<sub>2</sub> para grandes proceso se definirá después.
  - Temas vinculados a beneficios para ciertas actividades.

# Se entrega desarrollo de medidas a las autoridades sectoriales

- Hasta la fecha las autoridad administrativa regula de modo posterior el detalle de las medidas señalas en el plan. Ejemplo central; compensación de emisiones, calefactores a leña, temas tributarios vehículos cero emisión, rev. Técnica; grupos electrógenos.
- Consecuencias de esas política: el sistema de compensación no funciona.
- Es ilegal que el plan reenvíe competencias a la autoridad administrativa, cuando este debe instrumento debe desarrollar las medidas, en tanto no exista normativa general aplicable a la materia.

# Existen cargas excesivas y no justificadas respecto de algunos sectores

- Se mantiene exigencia de compensar emisiones en un 150% para fuentes nuevas o modificaciones de las existentes del sector industrial, el cual además tiene una meta en masa.
- Sector transporte no tiene meta fiscalizable como sector, sólo norma de emisión y no tiene que compensar.
- Sector residencial no tiene esta obligación.
- Sólo tienen esta obligación el sector industrial de las Megafuentes y los proyectos que se someten al SEIA (es posible que estos no tengan por sí mismos metas de emisión).
- En el largo plazo esto lleva a que las metas del sector industrial no sólo se reduzcan sino que sean negativas, y ningún otro sector tiene esa obligación.
- Lo anterior constituye una discriminación arbitraria respecto de este sector, además de infringir art 45 letra f) de la ley 19.300.
- Genera incentivos perversos: instalar muchos equipos pequeños, no modernizar los antiguos.

# Inadecuado desarrollo del Sistema de compensación

- Sistema de compensación se establece para fuentes fijas y para proyectos nuevos sometidos al SEIA (proyecto a proyecto).
- Compensación proyecto nuevos sometidos al SEIA:
  - Único criterio normativo es la RCA
  - No existe un desarrollo de cómo debe operar la compensación en esos casos.
  - No existe un registro de metas, emisiones y compensaciones de esos proyectos.
  - Debe radicarse en CONAMA para efectos de informar a COREMA.
  - Este sistema debe vincularse con el de fuentes fijas (salud). Debe generarse un sistema en CONAMA coordinado con el de Salud para acreditar dichas compensaciones. Debe tener mismos conceptos, lenguaje y ser compatibles (nueva ley es oportunidad de ordenar).

# Inadecuado desarrollo del Sistema de compensación

- Sistema de compensación para fuentes fijas no se regula en el plan, sino que en regulación sanitaria complementaria:
  - DS 812 Calderas
  - Resolución 51916 /2007 para MP
  - Resolución 42.549 para NOx
- Existen problemas con compensación 150%:
  - Concepto fuente nueva y modificación de fuentes existente.
  - Respaldos (propios o externos).
  - Concepto de compensación temporal (arriendo).
  - Emisión permitida (la asignada más las adquiridas, pero estas últimas se entienden aumento y 150%).
  - Morigeración en cumplimiento de metas de todas las fuentes de un establecimiento de modo colectivo.
- Compensación de Material particulado (tema características químicas y tamaño): 2,5 y PM-10.

# Tema control de polvo

- Metas difusas (se deben definir)
- Responsabilidad poco clara (se deben definir).
- Asociadas a responsabilidad política. Superintendencia como institución y los instrumentos de fiscalización parece un gran avance. Es fundamental modernizar la fiscalización.